

39750 Colindres (Cantabria)

PROPUESTA PARA DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Parte expositiva

A la vista de las ordenanzas fiscales en vigor en el Ayuntamiento de Colindres, y debiendo ser tramitada y aprobada su modificación a efectos de su aplicación en el ejercicio 2023 con la finalidad, de dar cobertura al mayor coste derivado de la prestación del servicio, adaptándolo a la evolución del IPC, utilizando para ello el IPC publicado en septiembre 2023; por ello se ha procedido a su revisión y modificación, consistiendo, en los siguientes aspectos:

- <u>OF 9 Tasa por prestación del servicio de alcantarillado</u>: modificación del artículo 5 regulador de las cuotas tributarias.

Visto el informe de Secretaría de fecha 12 de octubre de 2023 y de Intervención de fecha 16 de octubre de 2023.

Conforme al artículo 22.2 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone a la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, que dictamine favorablemente la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación y nueva redacción de la Ordenanza Fiscal n° : 9 reguladora de la tasa por prestación del servicio de alcantarillado, a los efectos de actualizar la cuantía de la cuota tributaria prevista en el artículo 5 de la Ordenanza fiscal a la evolución del IPC, aplicando la última publicación del IPC correspondiente al mes de septiembre de 2023, con la finalidad de adecuar su cuantía a los mayores costes que supone su gestión y tramitación, y cuya nueva redacción se adjunta como anexo.

Segundo,. Someter el expediente a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias, plazo que comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOC. Deberá publicarse así mismo en la sede electrónica del Ayuntamiento. En caso de que se presenten reclamaciones o sugerencias dentro de plazo, deberán ser resueltas por el Pleno, debiendo aprobarse definitivamente las ordenanzas.

Tercero.- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional. Para la entrada en vigor deberá publicarse íntegramente el texto definitivamente aprobado en el BOC. Deberá publicarse igualmente en la sede electrónica del ayuntamiento y en el Portal de Transparencia.

En Colindres, a la fecha de la firma electrónica.





El Alcalde.

Javier Incera Goyenechea.

Documento firmado electrónicamente (Ley 39/2015, de 1 de octubre)

ORDENANZA FISCAL nº 9 TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

- 1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de 181,12 euros por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.
- 2.- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:
 - De 1 a 30 m³: 6,21 euros/trimestre.
 - De 31 a 50 m³: 7,24 euros/trimestre.
 - De 51 m³ a 70 m³: 8,28 euros/trimestre.
 - De 71 m³ a 100 m³: 10,35 euros/trimestre.
 - De 101 m³ a 200 m³: 12,42 euros/trimestre
 - De más de 200 m³: 15,52 euros/trimestre.

